

INFORMACION PARA EL PROCESO DE CHATARRIZACION DE BIENES PUBLICOS

El Ministerio de Industrias y Productividad, en aplicación del Decreto Ejecutivo 1791-A, que establece que todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público; y, con el objetivo de viabilizar el proceso y facilitar la aplicación del Acuerdo Ministerial 10 330, pone en su conocimiento que en la página web de esta Cartera de Estado se encuentra disponible el registro de las empresas ejecutoras del proceso de chatarrización / gestores ambientales que cuentan con licencias otorgadas por la Autoridades Ambientales competentes para la realización de actividades de chatarrización: recolección, transporte, almacenamiento, desensamblaje, clasificación, producción de materia prima, tratamiento, disposición final y venta de subproductos o desechos resultantes; así como el precio referencial, basado en el promedio móvil de los últimos tres meses para dichos materiales que se expresarán en términos ex fábrica, es decir en el local de la institución pública respectiva.

La institución pública, una vez haya concluido el procedimiento administrativo correspondiente de egreso y baja de los bienes obsoletos, notificará al Ministerio de Industrias y Productividad el inicio del proceso de chatarrización, para lo cual entregará el listado en forma física y digital, de los bienes antes referidos, copia de la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad declarando la decisión de chatarrizar, del informe técnico correspondiente, y de la comunicación correspondiente recibida en la Contraloría General del Estado. La información del listado de los bienes se entregará en el formato establecido para este efecto (FORMULARIO 1).

Una vez cumplidos estos requisitos, las instituciones seleccionarán a las empresas ejecutoras del proceso de chatarrización / gestores ambientales que se encuentran registrados en esta Cartera de Estado y el precio que pagará cada empresa a la institución del sector público estará en función del peso bruto y los precios referenciales publicados por el Ministerio de Industrias y Productividad. Esta información constará en el acta de entrega – recepción que suscribirán las partes previo al retiro de los bienes. El valor resultante de los bienes sometidos a chatarrización será depositado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

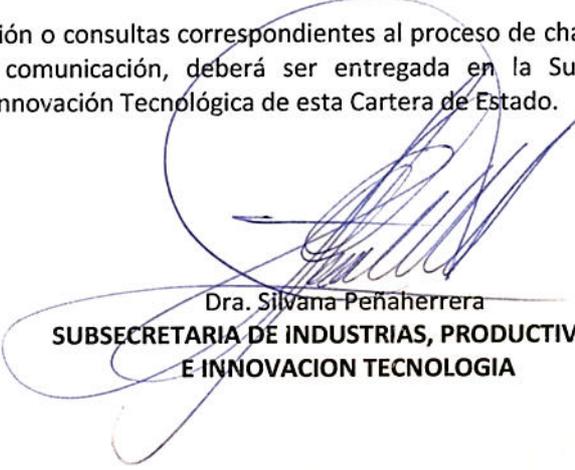
El Ministerio de Industrias y Productividad realizará un control aleatorio a la información entregada por las entidades participantes en el momento que así lo determine, para verificar la misma para lo cual, las instituciones del sector público y las empresas que ejecutarán la chatarrización suscribirán una “Carta Compromiso” (FORMULARIO 2), documento que deberá ser entregado al Ministerio de Industrias y Productividad junto con una copia del acta de entrega – recepción y del comprobante de depósito realizado.

Para el caso de la chatarrización de aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, armamento o material bélico obsoleto y fuera de uso del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las

Comandancias de Fuerza, deberán contar con la autorización del Ministerio de Defensa Nacional, según lo que dispone el Art. 2 del Decreto Ejecutivo 1791-A; y, el proceso de chatarrización la realizará la empresa Acerías Nacionales del Ecuador, ANDEC.

Es importante mencionar que aquellos bienes del sector público, o sus partes, a ser chatarrizados que sean considerados como: desechos peligrosos; que contengan sustancias químicas peligrosas incluidas en el Listado Nacional de Productos Químicos Prohibidos, Peligrosos y de Uso Severamente Restringido que se utilicen en el Ecuador; o que, no fueren viables de tratar para reaprovechamiento productivo o reconversión industrial directa por no existir la tecnología adecuada en el país, o por no necesitar tratamiento y/o disposición final controlada, serán reportados por parte de la empresa ejecutora del proceso de chatarrización al Ministerio del Ambiente o a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, respectiva y serán responsables de estos bienes y su tratamiento, cumpliendo la normativa ambiental aplicable.

Toda la información o consultas correspondientes al proceso de chatarrización que se informa en la presente comunicación, deberá ser entregada en la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica de esta Cartera de Estado.



Dra. Silvana Peñaherrera
**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD
E INNOVACION TECNOLOGIA**